

AMERICA LATINA. •

México.

Una vez más el Gobierno Mexicano aparece sacrificando las cordiales relaciones internacionales - al llevar a cabo las reformas sociales y económicas que constituyen el cuerpo de su programa interior de administración.

La reforma de principios ha sido el origen de la continua fricción internacional desde que se les dió cuerpo en la Constitución de 1917. En particular el Art. 27 de la Constitución que se refiere a la posesión de tierras y aguas comprendidas en los límites del territorio nacional, ha sido visto por los Gobiernos extranjeros como un continuo y serio ataque a los derechos de sus conciudadanos. Sin embargo, pendientes de reglamentación las leyes que se refirieran a la aplicación de este artículo, varios decretos y promesas del Ejecutivo, así como decisiones judiciales, han servido de vez en cuando para tener una medida de la seguridad o garantía, de que en el reajuste de las condiciones internas de acuerdo con los ideales revolucionarios, los derechos de los extranjeros serán respetados. Mayores y definidas seguridades en este respecto fueron aportadas al Gobierno Americano en las negociaciones que precedieron al formal reconocimiento del Gobierno Mexicano por los Estados Unidos en 1923.

Ahora, por último, en la reciente reglamentación y promulgación de las leyes de petróleo como de nacionalidad, leyes que reglamentan en parte el artículo 27, parece virtualmente cierto que los derechos adquiridos o que corresponden a los extranjeros se violarán, si las medidas se hacen efectivas en la forma que se estipulan. El Gobierno Americano ha hecho una formal representación ante el Gobierno de México, en contra de ciertos hechos de dichas leyes, y un acto semejante ha sido ejecutado por el Gobierno Inglés.

El propósito u objeto de la ley de tierras parece obligar a una liquidación eventual de las inversiones de extranjeros, por medio de restricciones-

2

puestas a las futuras adquisiciones por extranjeros de derechos sobre tierras ya sea por herencia o por otros medios.

Guardarse

Dentro de ciertas limitaciones la ley estipula - que un extranjero al ser miembro de una Compañía mexicana goza parcialmente del derecho de propiedad, - pero este privilegio es garantizado únicamente por la condición de que se obliga a considerarse por sí mismo como ciudadano mexicano en lo relativo a la propiedad y así pierde el derecho de protección de su propio Gobierno. La ley estipula aún que en ninguna condición un extranjero puede adquirir derecho de propiedad en las superficies prohibidas en las fronteras y litorales y por tanto las propiedades actuales de los extranjeros en tales áreas pueden en un momento dado pasar a los mexicanos.

En vista del enorme significado de tales hechos y de la falta de capital mexicano para negociar ventas acerca de ellas, esta disposición sobre las mismas aparece ser prácticamente equivalente a una confiscación. Así las disposiciones de la ley de tierras, aunque no directamente retroactivas o confiscatorias, indirectamente si son y en espíritu por lo menos, violan el convenio de pre-reconocimiento del Gobierno Americano, en lo relativo a la protección de los derechos de los ciudadanos americanos.

Mas aún, el Gobierno Americano ha mantenido en sus relaciones con el mexicano, el que ningún ciudadano americano está capacitado legalmente para renunciar el derecho de protección de su gobierno. Tal derecho, como se ha especificado, únicamente puede ser perdido por renuncia completa de su nacionalidad al adquirir los títulos de nacionalización de otro país.

Ley del petróleo.- Las disposiciones de la ley del petróleo son mas directamente retroactivas y confiscatorias en el sentido de que establecen que " la posesión o propiedad de las mezclas naturales de hidrocarburos que se encuentran en el subsuelo, cualquiera que sea su estado, pertenecen a la nación" y que el dominio directo de la nación sobre ellas es "inalienable e imprescriptible" y que "solamente con la autorización expresa del Ejecutivo Federal, otorgada como lo prescribe la presente ley y su reglamentación, pueden llevarse a cabo los trabajos requeridos por la industria del petróleo". Los derechos sobre petróleo, incluyendo propiedad del subsuelo, legalmente adquiridos y conservados por extranjeros-

3

durante la vigencia de leyes mexicanas anteriores parece que serán revocados.

La cuestión de importancia que la situación presente tiene es:

En un futuro próximo ¿ será la tendencia de México llevar a cabo la política radical que estas - dos leyes u otras de naturaleza similar establez - can? o ¿ habrá en la actual administración una - reacción conservadora motivada por la modificación de las disposiciones a las que el Gobierno America no ha objetado?

Las leyes no serán efectivas en México hasta - que el Gobierno haya anunciado su requisitos y su - método de aplicación.

El Presidente Calles tiene por tanto, un vasto campo sobre la materia y puede retardar indefinidamente la aplicación de las leyes o quitar de ellas las características objeccionables por medio de la reglamentación necesaria.

Es posible tambien que las leyes puedan ser detenidas por los tribunales mexicanos por medio del procedimiento de amparo, mientras que se prueba su constitucionalidad. El Art. 14 de la Constitución contiene una disposición contra la aplicación retroactiva de las leyes y la Suprema Corte de Justicia Mexicana ya ha obtenido en cinco casos concretos - que el Art. 27 no puede tener efectos retroactivos.

4
enero 30 de 1926.

S e c r e t o

Memorandum para el Subsecretario de Estado.

Asunto:- Estabilidad del Gobierno Mexicano actual.
(Asuntos políticos de México)

Fecha de compilación: De 12 de Diciembre de 1925 a 30
de Enero de 1926.

Fecha de envío por correo: 30 de Enero de 1926.

1.- Tengo el honor de informarle en adición al asunto arriba indicado y en cumplimiento del contenido de su despacho de ayer. Lo siguiente es un resumen de la información ministrada por el Attaché Militar de esta Embajada:

(1). Hay un complot militar para un golpe de estado. El Presidente Calles viajaría durante seis meses a bordo del cañonero "Bravo". El Gobierno, entre tanto, quedaría bajo una dictadura militar compuesta de:
General Eugenio Martínez,
General Juan Andrew Almazán,
General Marcelo Caraveo,
General y Senador Jesús Agustín Castro,
General y Senador Eulalio Gutiérrez,
General José Álvarez--Jefe del Estado Mayor Presidencial.

Al expirar los seis meses del gobierno dictatorial, habrá una elección y ninguno de los miembros de la dictadura será electo Presidente.

2.- La explicación para dejar fuera el nombre de Arnulfo Gómez es que no podría ser electo Presidente si fuese un miembro del directorio. Como usted sabe este hombre tiene ambiciones presidenciales.

Tengo el honor de ser su servidor obediente
James R. Sheffield,
Embajador en México.